MINISTERIO DE DEFENSA

31480

ORDEN de 21 de diciembre de 1977 por la que se convoca concurso para cubrir 745 plazas de Marineria y 30 de Infantería de Marina de Especialistas de la Armada.

 De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Especialistas de la Armada, se convoca concurso para cubrir 745 plazas de Especialistas de Marinería y 30 de Infantería de Marina para las especialidades siguientes:

Marinería

Maniobra. Señales. Hidrografía. Electrónica d: Artillería y Misiles. Electrónica de Dirección de Electrónica de Torpedos. Electrónica de Minas. Electricidad. Electrónica.

Electrónica de Comunicacio-Electrónica de Detección (Radar). Electrónica de Sonar, Máquinas Escribientes.

Infantería de Marina

Armas Pesadas y de Acompañamiento. Comunicaciones Tácticas.

- 2. Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reunan las siguientes condiciones:
- Ser soltero o viudo sin hijos, teniendo cumplidos los dieciséis años y no los veintiséis el día 26 de abril de 1978. Los menores de edad no emancipados necesitarán la autorización paterna o de sus tutores.

2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el

2.3. No estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 26 de abril de 1978.
2.4. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Las talias minimas seran:
Para los dieciséis años: 1,56 metros.
Para los diecisiete años: 1,58 metros.
Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.
Para más de diecinueve años: 1,62 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

- Se considerarán como méritos los siguientes:
- 2.5.1. Conocer algún oficio relacionado con las especialida-
- des solicitadas.

 2.5.2. Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o del certificado de escolaridad de haber cursado el octavo de Educación General Básica.
- 2.8. Podrán también solicitar sú admisión a esta convocatoria los componentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, así como los Marineros y Soldados del reclutamiento forzoso destinados en buques y dependencias, los que se encuentren efectuando el curso de aptitud y los que es-tén en período de instrucción, siampre que reúnan las condiciones exigidas en esta disposición.
- 3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor Almirante Director de Enseñanza Naval, en el Ministerio de Defensa (Cuartel General de la Armada), en Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 10 de febrero de 1978. En ellas se hará constar si desean ser Especialistas de Marinería o de Infantería de Marina y las entratividades no especialistas de marinería con especialistas de marinería de especialistas de especialistas de marinería de especialistas de especialistas de especialistas de especialistas de marinería de especialistas de especialis especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia.
- 3.1: En las instancias elevadas por el personal civil se hará constar su nombre apellidos, el número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los siguientes documentos:
- 3.1.1. Fotocopia del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o del certificado de escolaridad de haber cursado el octavo de Educación General Básica.
- 3.1.2. Autorización firmada del padre o la madre, en caso de haber fallecido aqu'il o encontrarse en ignorado paradero, o los tutores, si procede.
- 3.1.3. Certificado de buena conducta expedido por la Comisaria del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

- Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire y de no padecer enformedad. contagiosa alguna ni inutilidad fisica manifiesta, especificando la talla que alcanza e la fecha de nacimiento. Igualmento deberá hacer constar si pertenece o no a la Inscripción Marítima, y en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo correspony en c diente.
- 3.1.5. Tres fotografías, tamaño 54 por 40 milimetros, firmadas al dorso
- 3.1.6. Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos. Los que hayan presentado solicitud en anteriores convocatorias, lo harán constar
- en la instancia.

 3.1.7. Los que sean admitidos al período de clasificación que se menciona, después presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, así como copia del acta de nacimiento, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.
- de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción.

 3.2. Las instancias del personal comprendido en el punto 2.6, debidamente informadas y acompañadas de la copia certificada de la Libreta, serán cursadas, dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección de Enseñanza Naval por conducto de las respectivas autoridades jurisdiccionales.

 3.3. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta Orden.

 3.4. A los que sean admitidos, la Marina les abonará los gastos de obtención de la documentación exigida.

gastos de obtención de la documentación exigida.

La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

5. La relación de los opositores admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde el punto del territorio nacional donde tengan su residencia, con

punto de territorio hacional donde tengan su residencia, con antelación suficiente para que efectúen su presentación en las fechas y lugares que se indican:

El día 26 de abril de 1978, los de Marinería, en el Centro de Formación de Especialistas de San Fernando (Cádiz).

El día 8 de mayo de 1978, los de Infantería de Marina, en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murria) (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las siguientes prue-

- 5.1.1. Reconocimiento médico.5.1.2. Examen elemental de cultura y ortografía (escritura al dictado).
 - 5.1.3. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.
- 5.2. Los que no superen estas pruebas serán dados de baja y pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán hasta completar un período de clasificación e instrucción de cuarenta y ocho días, para ser clasificados de acuerdo con sus aptitudes, a ser posible, en una de las especialidades de preferencia.
- 5.3. Una vez clasificados en especialidades serán nombrados 5.3. Una vez clasificados en especialidades serán nombrados Alumnos Especialistas, previa firma en los mismos Centros de un compromiso por tres años, contados a partir del día 20 de junio de 1978, así como de declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 10/1977 (-Boletín Oficial del Estado» número 34), y artículo 10 del Real Decreto 708/1977 (-Boletín Oficial del Estado» número 95). Esta fecha será la de su incorporación a las Escuelas de las especialidades respectivas.

 Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán

Escuelas de las especialidades respectivas.

Los que no sean admitidos para pasar a las Escuelas serán pasaportados para los lugares de origen, expidiéndoseles por el Centro correspondiente, previa alta en la matrícula naval de los interesados, un certificado del tiempo servido como voluntario en período de clasificación.

6. A continuación pasarán a realizar un curso de formación, de un año de duración. Al superar el primer semestre serán promovidos a Cabos segundos Especialistas con carácter eventual, y al final del segundo semestre, previo informe favorable, serán nombrados Cabos segundos Especialistas efectivos. Al cumplir un año de servicio como Cabos segundos Especialistas efectivos podrán solicitar un compromiso de reenganche, concedido el cual ascenderán a Cabos primeros Especialis

che, concedido el cual ascenderán a Cabos primeros Especialistas con carácter eventual y pasarán a efectuar el segundo curso de formación y especialización, y al finalizarlos con aprovechamiento serán nombrados Cabos primeros Especialistas efectivos.

7. El tiempo de abono a efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, se contará a partir del día 26 de abril de 1978, los de Marinería, y del 8 de mayo de 1978, los de Infantería de Marina, fecha de su presentación para su selec-

Madrid, 22 de diciembre de 1977.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Fernando de Salas Pintó.

I	Exemo. Sr.:
******	del año, con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de, con domicilio en, provincia de, calle, número, de profesión, E. expone:
Infa	Que anunciada la convocatoria para cubrir plazas de Especialistas de Marinería y de ntería de Marina, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita en la documentación se acompaña, recurre a V. E. en
SUPLICA Que indic	se le conceda su ingreso como tal Especialista de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no procedaí, ando a continuación el orden de preferencia en las distintas especialidades:
	1.
	2.*
	3.4
	4.*
(Gracia que no duda alcanzar de Y. E., cuya vida guarde Dios muchos años.
	de
	(Firma del interesado),
EXCMO. SR. A	LMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.
	DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
Fotoconia d	el certificado de estudios E. G. B., o de título superior.
Autorizació	
Declaración giosa ni inutili constar si perte crito.	jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad conta- dad física manifiesta, específicando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento. Igualmente deberá hacer mece o no a la Inscripción Marítima y, en caso afirmativo, expresar el Distrito Marítimo en el que está ins-
	fías tamaño 54 por 40 milímetros, firmadas al dorso.
	•••••
	puño y letra del instanciante, y en sels líneas, las razones que le han inducido para ser Especialista de la Ar-
nada:	
-	

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1977 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, turno libre, para la provisión en propiedad de una plaza de «Materiales metálicos (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos) en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad 31481 adjuntos de Universidad.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975 y 2212/1975, de 23 de agosto, y Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 (Boletín Oficial del Estado» del 20). Este Ministerio ha dispuesto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 7 de febroro de 1977 (Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo) para la provisión en propiedad

de las siguientes plazas, vacantes en el Cuerpo de Profesores adjuntos de Universidad: «Materiales metálicos (Laboratorio)» (Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos), una plaza.

Tribunal titular

Presidente: Excelentísimo señor don José María Navarro Mancebo.

Vocal 1.º: Don José Antonio García Poggio, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica. Vocal 2.º: Don José María Román Arroyo, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica:

Vocal 3.º: Don José Antonio Pero-Sanz Elorz, Catedrático de

la Universidad de Oviedo.
Vocal 4.º: Don José Montes Iñiguez, Catedrático de la Universidad de Madrid-Politécnica.
Vocal 5.º: Don Mario Petit Monserrat, Catedrático de la Vocal 5.º: Don Mario Petit

Universidad de Barcelona Politécnica.

Vocal 6.º: Don Fernando García Vicente, Adjunto de la Universidad de Madrid-Politécnica.